

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JUAN ELÍAS GALEANO
DEMANDADOS: 1. HÉCTOR CASTRO. 2. MARCO TULIO ECHEVERRY MORALES. 3. JOSÉ PABLO ECHEVERRY NIÑO. 4. GILBERTO LASSO. 5. ARGEMIRO MORALES BASTIDAS. 6. JOSÉ JAIRO SAAVEDRA. 7. LEOMILE SABOYA CONTRERAS. 8. MARCO ANTONIO SANABRIA. 9. GUSTAVO SÁNCHEZ. 10. JUAN DE JESÚS SABOYA CONTRERAS. 11. MEDARDO GUERRERO VARELA. 12. MARÍA CORONA SOSA DE GARCÍA. 13. GONZALO VARGAS ARIAS. 14. JESÚS ANTONIO RAMOS CUBILLOS. 15. LUIS MARÍA BASTIDAS RUIZ. 16. JOSÉ EVELIO MORALES. 17. MARÍA DEL ROSARIO IZQUIERDO VALERO. 18. JESÚS DANILO MUNAR BELTRÁN. 19. JOSÉ LEONARDO NEIRA SABOYA. 20. IRMA INÉS QUIÑONEZ AGUILAR. 21. JOSÉ BERNARDINO RAMOS CUERVO. 22. VIRGILIO GARCÍA BONILLA. 23. HEREDEROS DE JAIRO ERNESTO GUERRERO GUINEME. 24. HEREDEROS DE HUMBERTO CÁRDENAS CUELLAR. 25. HEREDEROS DE JOSÉ NEPOMUCENO CUERVO CRUZ. 26. HEREDEROS DE AURELIO SALAMANCA. 27. HEREDEROS DE VÍCTOR MANUEL BELTRÁN SUÁREZ. 28. FIDUCIARIA LA PREVISORA (Patrimonio Caja Agraria En Liquidación). 29. PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble.

RADICADO: 255964089001-2022-00106-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante, manifestó en la demanda desconocer la dirección de notificaciones de MARCO ANTONIO SANABRIA, MEDARDO GUERRERO VARELA, MARÍA CORONA SOSA DE GARCÍA, GONZALO VARGAS ARIAS, LUIS MARÍA BASTIDAS RUIZ, JOSÉ EVELIO MORALES, MARÍA DEL ROSARIO IZQUIERDO VALERO, JESÚS DANILO MUNAR BELTRÁN, JOSÉ LEONARDO NEIRA SABOYA, IRMA INÉS QUIÑONEZ AGUILAR, JOSÉ BERNARDINO RAMOS CUERVO, y VIRGILIO GARCÍA BONILLA (PDF 01-Folio 23). Por lo tanto, el Despacho procede a ordenar su emplazamiento en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. Y designar Curador Ad Litem, en consecuencia, nómbrase al doctor Álvaro Enrique Ramírez Iglesia. El abogado Ramírez Iglesia puede ser ubicado en el correo electrónico alvaroeramirez@hotmail.com o al celular 312-6635402. La secretaría remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz y advertirá lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, dispone:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los demandados MARCO ANTONIO SANABRIA, MEDARDO GUERRERO VARELA, MARÍA CORONA SOSA DE GARCÍA, GONZALO VARGAS ARIAS, LUIS MARÍA BASTIDAS RUIZ, JOSÉ EVELIO MORALES, MARÍA DEL ROSARIO IZQUIERDO VALERO, JESÚS DANILO MUNAR BELTRÁN, JOSÉ LEONARDO NEIRA SABOYA, IRMA INÉS QUIÑONES AGUILAR, JOSÉ BERNARDINO RAMOS CUERVO y VIRGILIO GARCÍA BONILLA, JESÚS ANTONIO RAMOS CUBILLOS, GILBERTO LASSO,

HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO ERNESTO GUERRERO GUINEME, HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO CÁRDENAS CUELLAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ NEPOMUCENO CUERVO CRUZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURELIO SALAMANCA, y HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR MANUEL BELTRÁN SUÁREZ, de quienes se desconoce el domicilio de notificaciones. (Art. 108 CGP).

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad litem al Doctor Álvaro Enrique Ramírez Iglesia. El abogado Ramírez Iglesia, puede ser ubicado en el correo electrónico alvaroeramirez@hotmail.com o al celular 312-6635402. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz y advertir lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP, para que represente los intereses de los demandados y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble solicitado en pertenencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha cuatro (4) de octubre de 2022, numeral 2. (PDF 05)

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92908459559b7a2f57ed16adad3942787628b32e629b00f3dc57585f11a500be**

Documento generado en 22/01/2024 02:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>